

## **Contrato de relevo.**

### **Pregunta**

Soy profesora secundaria en un concertado, sustituyo a una compañera que próximamente tomará la jubilación parcial. Y nos han informado de que el contrato de relevo lo debe hacer una persona que venga del paro, para que el centro se beneficie de alguna manera.

Nos han dicho que debe de ser parado de larga duración, pero no nos han informado del tiempo. Y que no es posible contratarme a mí por tener ya vinculación con el centro, (que mi vinculación se reduce a este contrato de sustitución).

Quería saber si hay alguna salida que me pudiese beneficiar de alguna manera, porque veo que en mayo, que se jubila la compañera, soy yo la que va al paro.

Es posible, la opción de ir ahora al paro para que me contraten en mayo con el contrato de relevo?

### **Respuesta**

Según el art. 20 del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, el contrato de relevo se podrá celebrar con una persona que se encuentre en situación de desempleo, o con un trabajador de la empresa que tuviera un contrato de duración determinada por la jornada de trabajo que, como mínimo ha reducido el trabajador relevado, no existiendo en ese sentido ningún impedimento legal para que pueda ser contratada usted, existiendo incluso la posibilidad de que la empresa se beneficiara de alguna bonificación si la contrata a usted, con un contrato de duración determinada y antes del 31 de diciembre de 2011 lo transforma en indefinido según lo establecido en el art. 10.3 del Real Decreto-ley 10/2010 de 16 de junio de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo que establece:

"Las empresas que, hasta el 31 de diciembre de 2011, transformen en indefinidos contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 euros durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario.

En el caso de mujeres, dichas bonificaciones serán de 700 euros o, en su caso, por su equivalente diario".

En todo caso debe tener en cuenta que es la empresa en última instancia la que decide sobre las contrataciones en virtud de su facultad de autoorganización, siempre que se cumpla con la legalidad vigente. Aún así le recomendamos que se ponga en contacto con su Sindicato Provincial para que le asesoren sobre sus derechos personalmente.